

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO ACTUARIAL.



CIRCULAR N° 1302

SANTIAGO, junio 17 de 1993.

SERVICIOS DE BIENESTAR. COMUNICA NUEVO MONTO DE INGRESO MINIMO QUE
RIGE A CONTAR DEL 1° DE JUNIO DE 1993.

En el Diario Oficial del día 31 de mayo de 1993, se publicó la Ley N° 19.222, que estableció el nuevo valor del ingreso mínimo mensual, que se utiliza para fines no remuneracionales a que se refiere el inciso primero del artículo 5° de la Ley N° 18.647, que regirá a contar del 1° de junio en curso. Este ingreso mínimo estaba fijado en la suma de \$28.707,00 mensuales, y de acuerdo a la norma citada se elevó a un monto mensual de \$34.210,00 a contar de la fecha señalada.

Lo anterior, se comunica a los Servicios de Bienestar para efectos del cálculo de los beneficios establecidos en ingresos mínimos y de aquellos expresados en sueldos vitales, que deben traducirse a ingresos mínimos en conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 18.018.

Saluda atentamente a Ud.,



HÉCTOR CIFUENTES LILLO
SUPERINTENDENTE

MAB/cmc.

DISTRIBUCION:

- Servicios de Bienestar